



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-184-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de junio del año dos mil trece.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha quince de abril del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-061-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado dos mil doce, realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE BOCAY, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-095-10-2012/DAM-BRSL-014-10-2012** y **MCS-CGR-007-01-2013 /DAM-BRSL-07-01-2013**, de fechas quince de octubre de dos mil doce y catorce de enero de dos mil trece, respectivamente, y el Plan Anual de Auditorías del año dos mil doce; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Comuna auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias, de conformidad con la Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” por el año finalizado dos mil doce; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía auditada; **d)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento de la administración municipal auditada de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; **e)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento como resultado de auditorías anteriores y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía de San José de Bocay, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, inobservancias de sus funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-184-13

Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del veintidós de noviembre de dos mil doce al veintidós de febrero de dos mil trece, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios del municipio examinado, relacionados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Licenciados **Erlis Walter Torres Úbeda**, Alcalde; señores **Abel Antonio Mairena**, Secretario del Consejo; **José Filemón Talavera Flores**, **Mauricio Antonio Picado Urbina**, **María Emelda Montenegro Herrera**, **Agustín Pulido Torres**, **Pedro Juárez Acevedo**, **Santos Rojas Torres**, **Jorge Antonio Chavarría González**, Concejales Propietarios; Licenciadas **Ana Janet Sobalvarro Chavarría**, Ex Responsable Administrativa Financiera; **Marcia del Carmen Alanís Talavera**, Contadora de Egresos; **Lidia Jasuhara Palma Rayo**, Responsable de Adquisiciones; señores **Jorge Esau Hernández Tinoco**, Ex Responsable de Unidad Técnica Material; **Hilda Briones Rocha**, Auxiliar Contable y Ex Cajera General; **Vismar Rodríguez Palacios**, Responsable de Servicios Municipales; **Darwin de Jesús Flores Palacios**, Responsable de Desarrollo Local; Señor **Oscar Moisés Torres Gámez**, Responsable de Planificación y, Licenciada **Alicia del Carmen Martínez Espinoza**, Ex Administradora. De los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa, se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año terminado dos mil doce, de conformidad con las leyes y regulaciones presupuestarias; **B) El control interno** revela ciertos asuntos que involucran el control interno y su operación, siendo éstas: Expedientes de personal con información incompleta; depósitos de ingresos en forma tardía; recibos oficiales de tesorería sin sello de cancelado y recibos oficiales de caja sin el respectivo código contable; **C) Información Financiera Complementaria:** Está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos Recibidos y Egresos Efectuados, por el año finalizado dos mil doce tomado en su conjunto; **D) Cumplimiento legal:** El resultado de las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas en el año auditado, revelaron que la administración municipal auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **E) El seguimiento a las recomendaciones de control interno** y de cumplimiento derivadas de auditorías anteriores, se cumplieron en un cien por ciento (100%). Estos resultados de auditoría se informaron a la administración municipal de San José de Bocay, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-184-13

“Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, por el año finalizado dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, todo de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Cuatro (834) de las nueve de la mañana del día trece de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ, Miembro Propietario del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.-